

# PONENCIA DE **ESTATUTOS**

NNGG Región de Murcia



**14** CONGRESO  
AUTONÓMICO

**NUEVAS GENERACIONES  
REGIÓN DE MURCIA**

15 de octubre de 2022



**PONENTES:**

Turpín Guillén, Raúl  
Carreño Tauste, José Manuel  
Dómenech López, Eugenio  
De Mateo Martínez, Jaime  
Rodríguez García, Amparo



## PREÁMBULO

Nuevas Generaciones de la Región de Murcia es la organización político juvenil más importante, numerosa y relevante de nuestra Región. En sintonía con las definiciones contenidas en los Estatutos Nacionales, nos definimos como una organización que tiene como objetivo principal la participación de los jóvenes en la vida pública.

El presente Estatuto Autonómico ha sido elaborado en base a los Estatutos Nacionales aprobados el pasado XV Congreso Nacional de 2021, celebrado en Madrid, con la consiguiente simplificación del cuerpo estatutario de Nuevas Generaciones, alejándolo de los cambios coyunturales, para convertirlo en un texto adaptado tanto para el futuro cercano como para los horizontes lejanos.

La codificación de los principios, fines e ideología de la organización; la adaptación del funcionamiento y de los procesos internos a la realidad tecnológica; la apertura a los debates internos, fortaleciendo la democracia y transparencia; el establecimiento de un régimen claro y único de obligaciones económicas del afiliado o los requisitos de antigüedad para poder ser candidato a la presidencia de los órganos de Nuevas Generaciones son temas que tienen especial relevancia en esta ponencia.

En Nuevas Generaciones de la Región de Murcia estamos comprometidos con los principios de justicia, libertad, equidad, solidaridad y pluralidad; trabajamos por una Región donde todos los jóvenes tengan las mismas oportunidades; es decir, trabajamos por una Región consolidada en virtud cívica, solidaria e involucrada en la búsqueda del bienestar común y la justicia social.

Como en cada Congreso Autonómico, los Estatutos de Nuevas Generaciones son el reflejo de un diálogo abierto y participativo y de una apuesta decidida para perfeccionar nuestra organización interna con el objetivo de fortalecer nuestra acción política en la sociedad.

En Nuevas Generaciones de la Región de Murcia somos la suma de muchas voluntades que tienen en común una firme convicción; trabajar para que todos los jóvenes vivan en una Región y un país unido, cohesionado y libre, donde cada ciudadano tenga plenamente garantizados todos sus derechos y libertades y disponga del máximo de oportunidades para vivir un futuro en libertad.

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1: Nuevas Generaciones de la Región de Murcia**

**1.** Nuevas Generaciones de la Región de Murcia es la organización político juvenil del Partido Popular de la Región de Murcia.

**2.** Nuevas Generaciones de la Región de Murcia está dirigida por órganos electos propios, según lo dispuesto en el presente texto, y se regirán por los principios consagrados en nuestra Constitución.

**3.** Todos los afiliados de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia quedan obligados al cumplimiento de los presentes Estatutos y de los Estatutos del Partido Popular, así como de cualesquiera otras normas de régimen interno que ambas organizaciones aprueben.

**4.** El ámbito de actuación de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia abarca los 45 municipios de la Región, así como el resto de sus núcleos de población.

**5.** El domicilio social de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia se fija en el número 2ºB de la Calle González Adalid, de la ciudad de Murcia, pudiéndose trasladar por acuerdo de la Junta Directiva Autonómica, sin necesidad de modificaciones estatutarias, con previa notificación a todas las Juntas Directivas locales.

Las sedes de las diversas organizaciones Locales, de Distrito, Barrio o Pedanía se fijarán en el lugar que acuerden los órganos de gobierno de las mismas. Su traslado deberá notificarse a los órganos jerárquicamente superiores y a los afiliados de su ámbito territorial.

**6.** Todos los órganos de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia estarán compuestos por afiliados.

**7.** Nuevas Generaciones de la Región de Murcia fomentará la plena participación de los jóvenes en la vida pública y política del Partido.

**8.** Nuevas Generaciones de la Región de Murcia utilizará preferentemente los medios de comunicación digitales para el desarrollo de su gestión y actividad política.

**9.** Nuevas Generaciones de la Región de Murcia mantendrá una página web en el que constarán la relación de las cuentas oficiales en redes sociales.

**10.** El sitio web de referencia de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia es [www.nngg-murcia.org](http://www.nngg-murcia.org), pudiendo ser modificado por Junta Directiva Autonómica, sin necesidad de modificaciones estatutarias, con previa notificación a todas las Juntas Directivas locales.

**11.** Las organizaciones locales podrán fijar sus sitios web de referencia en los que incluirán sus respectivas cuentas oficiales. El contenido publicado deberá mantenerse actualizado, respetando la imagen y directrices que marque la organización autonómica y nacional.

**12.** Las siglas de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia son NNGG RM.

**13.** El logotipo de Nuevas Generaciones está integrado por las letras "NNGG" cobijadas bajo un símbolo que representa un charrán (popularmente identificado con una gaviota) con las alas desplegadas dentro de una circunferencia. Las restantes especificaciones técnicas, así como su forma abreviada, serán las que determine el manual de identidad corporativa que apruebe la Junta Directiva Nacional.

## **Artículo 2: Valores, principios y fines de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia**

**1.** Nuevas Generaciones de la Región de Murcia es una organización político juvenil que tiene como base los ideales liberales y humanistas.

**2.** El objetivo principal de nuestra organización regional es la participación de los jóvenes en la vida pública, evitar el desapego de estos hacia las instituciones y que se sientan representados por ellas.

**3.** Defendemos la necesidad de que la política avance conforme a los nuevos tiempos y que nuestros valores e ideas evolucionen al mismo ritmo que lo hace la sociedad.

**4.** Nuestra acción política debe fundamentarse en el compromiso con los jóvenes de la Región de Murcia, con nuestros valores, y con nuestro proyecto de país, España.

**5.** Creemos en una sociedad que se asiente sobre los cimientos de valores universales como la libertad, igualdad, tolerancia, pluralismo, solidaridad, reformismo y democracia.

**6.** Defendemos la libertad como el primero y más importante de los valores de convivencia entre las personas. Libertad religiosa, de orientación sexual, de expresión,

de prensa y de pensamiento. El respeto a la libertad es la base de cualquier democracia y es la garantía frente la intromisión del poder público en la vida de los individuos.

**7.** La igualdad que defendemos es la ausencia de privilegios y discriminaciones entre españoles de cualquier tipo por razones de credo, orientación sexual, raza, discapacidad, lugar de nacimiento y residencia.

**8.** Defendemos la igualdad de oportunidades y creemos en el mérito y la capacidad como los principios que permiten a los ciudadanos, con independencia de su procedencia, alcanzar sus metas personales.

**9.** Nuevas Generaciones de la Región de Murcia respeta y defiende la Constitución de 1978, sus valores superiores, sus instituciones y los símbolos que establece, así como los principios y valores de la Transición.

**10.** Defendemos la vigencia del Estado autonómico dentro de la indisoluble unidad de nuestra Nación. Qué es España y cómo se organiza es decisión exclusiva de los españoles.

**11.** Defendemos el Estatuto de Autonomía como garante de nuestra convivencia y máxima expresión de la voluntad de los ciudadanos de la Región, únicamente a través del legislador autonómico, sin perjuicio de su aprobación, como ley orgánica, por las Cortes Generales.

**12.** Rechazamos cualquier tipo de política basada en posiciones extremistas, el uso de la violencia injustificada o el uso indebido de las instituciones para la imposición de las ideas políticas.

**13.** Mostramos nuestro apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos.

**14.** Creemos en la Unión Europea como un proyecto de igualdad, libertad y progreso con el que hemos alcanzado elevados niveles de prosperidad. Una Unión Europea unida y cohesionada es la mejor vacuna para frenar a los extremismos y responder a amenazas globales como, por ejemplo, la invasión ilegal de Ucrania por parte de Putin.

**15.** Todos los jóvenes de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia hemos crecido en una España como Estado miembro; ahora, nuestra tarea es pasar de la UE de las instituciones a la UE de los ciudadanos.



**16.** Las ideas y valores de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia quedan plasmadas y desarrolladas en la Ponencia Política aprobada en el XIV Congreso Ordinario de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia.

### **Artículo 3: Principios básicos de actuación**

**1.** La organización y estructura general se configuran en base a los siguientes principios básicos:

- La concepción de Nuevas Generaciones como instrumento al servicio de la sociedad y de los ciudadanos, en especial de los jóvenes, cuya participación busca hacer cada vez mayor y de difusión y defensa de nuestro proyecto político y por el Partido Popular.
- La defensa de la Constitución Española como fundamento del Estado de Derecho y garantía de la estabilidad institucional y democrática en el Reino de España, así como los derechos de todos los ciudadanos.
- Nuevas Generaciones tratará de hacer las estructuras más cercanas a los ciudadanos, como expresión del compromiso municipalista que siempre ha inspirado a Nuevas Generaciones y al Partido Popular.
- La promoción de cauces para el debate en el seno de la organización, como clara manifestación del funcionamiento democrático ordinario, potenciando la participación de los afiliados en la vida interna de Nuevas Generaciones.
- La conducción de relaciones entre sus miembros en base a los principios de unidad, lealtad y respeto mutuo.
- La igualdad de todos los afiliados en el pleno ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes.
- La relación permanente y eficaz con la sociedad civil.
- La articulación de un programa y mensaje político en materia de juventud orientado hacia la libertad, la justicia, la prosperidad y la paz.
- El uso extensivo de las nuevas tecnologías y las redes sociales como mecanismo de comunicación para acercar el proyecto de Nuevas Generaciones a la sociedad del siglo XXI.

- La formación de los afiliados en contenidos que sirvan a los fines de Nuevas Generaciones y del Partido Popular, y en su mejor preparación para el acceso al mercado laboral; aspirando a la excelencia en todos los campos.
- La transparencia en todas sus actuaciones. Los órganos institucionales informarán de sus actuaciones tanto políticas como económicas a los órganos de Nuevas Generaciones en sus respectivos ámbitos territoriales.

#### **Artículo 4: Principios básicos de organizaciónn.**

**1.** Los órganos y cargos de los ámbitos territoriales superiores prevalecen jerárquicamente sobre los órganos y cargos de los ámbitos territoriales inferiores, sin perjuicio de las competencias propias de cada uno en sus respectivos niveles de actuación, ni de la jerarquía propia de cada organización territorial.

**2.** Las organizaciones de los ámbitos territoriales superiores tienen el deber de procurar y promover el máximo desarrollo de las organizaciones de ámbitos territoriales inferiores, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

## II. TÍTULO PRIMERO

### DE LOS AFILIADOS, DE SUS DERECHOS Y DEBERES

#### Artículo 5: De los afiliados

Podrá pertenecer a Nuevas Generaciones del Partido Popular cualquier español de 16 a 30 años, ambos inclusive, con independencia de su país de residencia, así como aquellos extranjeros de 16 a 30 años, ambos inclusive, que residan legalmente en el Reino de España, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente. Los afiliados de Nuevas Generaciones adquieren la totalidad de sus obligaciones y derechos al alcanzar la mayoría de edad.

La pertenencia a Nuevas Generaciones del Partido Popular es incompatible con la afiliación a otro partido político español o asociación con fines esencialmente contrarios a los señalados en los presentes Estatutos y en los Estatutos del Partido Popular.

Los afiliados que no tengan la nacionalidad española y que residan legalmente en el Reino de España no tendrán que renunciar, en su caso, a la militancia en aquellas organizaciones políticas de sus países de origen siempre que sean afines a la ideología de Nuevas Generaciones y del Partido Popular y que lo comuniquen en el momento de la solicitud de afiliación, acreditando dicha afinidad ideológica.

Los afiliados residentes en el extranjero podrán pertenecer a organizaciones políticas de sus países de residencia afines a la ideología del Partido Popular, debiendo esta circunstancia ser igualmente comunicada en el momento de la afiliación e igualmente acreditada su afinidad ideológica.

Los afiliados a Nuevas Generaciones lo serán también, automáticamente, del Partido Popular en el momento que alcancen la mayoría de edad, adquiriendo en ese momento los mismos derechos y deberes que los demás afiliados del Partido conforme a lo establecido en los Estatutos del Partido Popular.

## Artículo 6: Procedimiento de afiliación

Nuevas Generaciones Nacional implementará el procedimiento y los medios de afiliación que el Partido Popular acuerde a tal fin, en su caso. En el caso de que el Partido Popular no haya aprobado un procedimiento al efecto, se aplicarán las normas recogidas en el artículo 7 de los Estatutos de Nuevas Generaciones Nacionales.

**1.** Nuevas Generaciones de la Región de Murcia tendrá en su página web oficial la opción de descarga de la hoja de afiliación.

**2.** Los órganos de gobierno de Nuevas Generaciones conservarán los libros y ficheros de afiliación con la mayor reserva y discreción y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Para la revisión de los libros y ficheros que custodie Nuevas Generaciones de la Región de Murcia, será necesario que lo soliciten, por escrito, al menos el 10% de los afiliados, o la Junta Directiva regional cuando se trate de la revisión del censo correspondiente a la Región de Murcia.

**3.** Trámite de afiliación.

a) Las afiliaciones, de aquellas solicitudes de interesados que hayan alcanzado la mayoría de edad, deberán ser remitidas al órgano del Partido encargado de la afiliación, o en su defecto al Secretario General Autonómico, para su aprobación por el Partido según lo dispuesto en sus Estatutos Nacionales.

b) Para aquellas solicitudes de afiliaciones de los menores de edad, se seguirá el mismo proceso que el apartado anterior con la salvedad de que la aprobación de las afiliaciones la hará el Comité Ejecutivo Autonómico.

c) Las solicitudes de afiliación deberán ser remitidas al Gerente Autonómico del Partido, acompañadas de la preceptiva certificación del acuerdo correspondiente para su inscripción en el Censo Nacional del Partido en el caso de los afiliados que hayan accedido a la mayoría de edad. Para los menores de edad la inscripción será en el Censo Nacional de Nuevas Generaciones.

d) El solicitante que haya accedido a la mayoría de edad, adquirirá la condición plena de afiliado en la fecha en la que su alta quede reflejada en el Censo Nacional del Partido y abone la primera cuota. El solicitante menor de edad adquirirá la condición plena de afiliado en la fecha en la que su alta quede reflejada en el Censo Nacional de Nuevas Generaciones y abone la primera cuota.

e) La afiliación a Nuevas Generaciones de aquellas personas que hayan accedido a la mayoría de edad, supone el alta como afiliado al Partido Popular, en la forma estatutariamente establecida.

f) Cuando los afiliados menores de edad cumplan los 18 años, desde la secretaría nacional competente en materia de afiliación, o en su defecto desde la organización autonómica, se les notificará por escrito que, si lo desean, pueden formalizar su nueva afiliación a Nuevas Generaciones y al Partido Popular.

g) La plena condición de afiliado es requisito indispensable para ejercer todos los derechos que el presente texto reconoce a los afiliados. Para los afiliados que hayan adquirido la mayoría de edad, la plena condición de afiliado, también, es requisito indispensable para ejercer todos los derechos que los Estatutos del Partido reconocen.

h) Las solicitudes de afiliación rechazadas por el Comité Ejecutivo Autonómico deberán ser comunicadas a los solicitantes dentro de los 15 días siguientes a la fecha del acuerdo, comunicando claramente los motivos por los que se deniega la afiliación, y disponiendo estos de un plazo de 20 días para interponer recurso ante el Comité Ejecutivo Nacional que resolverá definitivamente en su siguiente reunión ordinaria.

i) Corresponde a la organización territorial inmediatamente superior autorizar la presentación de la solicitud de afiliación en lugar distinto al de residencia, así como los cambios de Junta Autonómica o Local que se realicen con posterioridad a la adquisición de la condición de afiliado.

j) Para la revisión de los libros y ficheros que custodie una organización territorial, será necesario que lo soliciten, por escrito, alguno de los órganos unipersonales o colegiados del ámbito correspondiente, o bien, al menos el 10% de los afiliados de dicho ámbito, cuando se trate de la revisión del censo correspondiente a su territorio.

### **Artículo 7: Compromiso de afiliación**

La solicitud de afiliación entraña:

- La aceptación de los principios que cimientan el ideario político de Nuevas Generaciones y del Partido Popular, sus programas de gobierno, así como de los fines y principios recogidos en el Título Preliminar de los presentes Estatutos.
- El compromiso de cumplir los presentes Estatutos, los Reglamentos que los desarrollen; y los Estatutos y Reglamentos del Partido Popular, tratándose de mayores de edad, en cuanto les fueren aplicables.

- La aceptación de un deber de lealtad a Nuevas Generaciones y al Partido Popular y a sus dirigentes, de cumplir las directrices acordadas por sus órganos y de aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus deliberaciones, trabajos y documentos.
- El compromiso de profesar un comportamiento honrado en la vida pública.

### **Artículo 8: Extinción de la condición de afiliado**

**1.** La condición de afiliado a Nuevas Generaciones se extingue por las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento del afiliado.
- b) Por renuncia expresa del afiliado, mediante escrito fidedigno dirigido al Comité Ejecutivo Autonómico.
- c) Por sanción impuesta al afiliado por la comisión de una infracción muy grave, de acuerdo con lo establecido en el régimen disciplinario de los presentes Estatutos.
- d) En caso de afiliados mayores de edad, por haber perdido la condición de afiliado al Partido Popular por las causas previstas en los Estatutos del Partido.
- e) Por sobrepasar la edad límite fijada para pertenecer a la organización, con excepción de aquellas personas que ostenten un cargo unipersonal, que mantendrán su condición de afiliado, alternativamente, hasta que agoten su mandato o hasta que transcurra un año desde que alcancen los 31 años. La pérdida de la condición de afiliado de aquel que esté desempeñando el cargo de Presidente activará, automáticamente, la convocatoria de un congreso.
- f) Por ser condenado por sentencia firme por la comisión de un delito grave.

### **Artículo 9: Derechos de los afiliados**

Todos los afiliados de Nuevas Generaciones que se hallen al corriente del pago de sus cuotas tienen los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegido Presidente Autonómico de Nuevas Generaciones y cualesquiera otros cargos ejecutivos del ámbito territorial que corresponda.
- b) Participar en los órganos de gobierno y representación.

- c) Participar en el debate interno a través de los canales habilitados para tal fin.
- d) Elegir y ser elegido compromisario para asistir con voz y voto a los congresos de Nuevas Generaciones.
- e) Recibir la formación precisa y la asistencia técnica adecuada para el mejor desarrollo de su condición de afiliado y de las tareas políticas que se le encomienden.
- f) Tener acceso a los presentes Estatutos y a los Reglamentos de Organización que les sean de aplicación.
- g) Controlar la acción política de la Organización y de sus dirigentes.
- h) Acudir al Comité de Derechos y Garantías Nacional.

#### **Artículo 10: Deberes de los afiliados**

Los derechos de los afiliados son los siguientes:

- a) Respetar pública y privadamente el honor y la imagen de Nuevas Generaciones, de sus órganos y de todos sus afiliados.
- b) Cumplir los Estatutos, Reglamentos, programas electorales y demás normas que constituyen el ordenamiento interno de Nuevas Generaciones y del Partido Popular, y ajustar su actividad política a sus principios, fines e ideología.
- c) Asistir, salvo causa justificada, a las convocatorias que con carácter personal o general efectúe Nuevas Generaciones y asumir y cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos que se les encomienden.
- d) Guardar secreto de las deliberaciones y, en su caso, de los acuerdos de los Órganos de Gobierno a los que pertenezcan y observar las pautas de comportamiento que exige el respeto a los Estatutos.
- e) Participar en los procesos electorales como interventores o apoderados del Partido cuando sean requeridos para ello.

- f) Colaborar activamente en las campañas electorales y participar en las tareas para las que sea requerido, de acuerdo con sus posibilidades.
- g) Difundir y defender los principios ideológicos y el proyecto político del Partido Popular y de Nuevas Generaciones.
- h) Comprometerse con la solución de los problemas de los jóvenes, mediante la elaboración de programas que favorezcan sus condiciones de vida, su formación y su inserción en la sociedad y en el mercado laboral.
- i) Abonar las cuotas de afiliado.

#### **Artículo 11: Régimen disciplinario**

**1.** El órgano competente en esta materia es el Comité de Derechos y Garantías. Se remite, en todo lo relativo al régimen disciplinario y sancionador, al artículo 12 y siguientes de los Estatutos de Nuevas Generaciones Nacional.



### III. TÍTULO SEGUNDO

## DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DE NUEVAS GENERACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA

### CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 12: Principios de organización interna

1. La organización de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia se estructurará necesariamente en los ámbitos autonómico o local.

2. El Comité Ejecutivo Autonómico podrá constituir Juntas Locales. En los municipios cuyo número de habitantes o afiliados así lo exija, Nuevas Generaciones se puede organizar en Juntas de Distrito, con la estructura específica que aprueben los Comités Ejecutivos Locales, previa autorización del Comité Ejecutivo Autonómico.

#### Artículo 13: Órganos de gobierno.

1. El gobierno de las organizaciones locales de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia se llevará a cabo mediante órganos colegiados y órganos unipersonales, cuyos miembros tendrán la condición de afiliados.

a) Son órganos colegiados en el ámbito autonómico o local los Congresos, las Juntas Directivas y los Comités Ejecutivos.

b) Son órganos unipersonales necesarios en esos mismos ámbitos el Presidente y el Secretario General.

2. Los órganos colegiados de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia podrán reunirse en cualquier lugar del territorio autonómico.

3. Podrán celebrarse las reuniones de los órganos colegiados de Nuevas Generaciones, en forma exclusivamente telemática, o mixta (telemática y presencial), cuando a juicio del órgano convocante sea necesario o conveniente evitar o reducir la presencia simultánea de afiliados en la sesión que se convoca.

**4.** Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo en los supuestos de mayoría cualificada exigida por los Estatutos. El ejercicio del derecho de voto será indelegable. Se podrá solicitar votación secreta cuando el acuerdo afecte a elección de personas y siempre que lo soliciten, al menos, el 25% de los miembros del órgano colegiado donde se va a proceder a la votación.

En los supuestos en los que se hubiese celebrado la sesión de forma telemática o mixta, finalizado el debate, en su caso, de cada punto del Orden del Día, se procederá a la votación para la toma del acuerdo. La votación se iniciará preguntando por parte de la presidencia por los asistentes que quieran emitir voto negativo. Terminado este llamamiento, por la presidencia se preguntará a los participantes que deseen abstenerse, y se entenderá que el resto de los participantes en la reunión se pronuncia de manera positiva a la adopción del acuerdo. Este proceso se repetirá tantas veces como puntos configuren el Orden del Día de la convocatoria.

En los supuestos en los que aplique votación secreta, esta se realizará a través de la plataforma tecnológica, garantizando tal secreto, a excepción de las reuniones que se celebren en forma mixta en las que deberán instalarse urnas para la emisión secreta del voto.

**5.** Si un órgano de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia no cumpliera las obligaciones que estos Estatutos u otras disposiciones de orden interno impongan, o actuare de forma que atente gravemente al interés general de la organización, el Comité de Dirección, previo requerimiento al responsable del órgano en cuestión y, en el caso de no ser atendido, con la aprobación por mayoría absoluta del Comité Ejecutivo Autonómico, podrá adoptar las medidas necesarias, incluido lo establecido en el artículo 25.1 h) de los presentes Estatutos, para obligar a aquel al cumplimiento forzoso de dichas obligaciones o para la protección del mencionado interés.

**6.** Para la ejecución de las medidas previstas en el apartado anterior, el Comité de Dirección Autonómico podrá dar las instrucciones necesarias a todos los órganos de nivel local.

## **CAPITULO SEGUNDO. DE LA ORGANIZACIÓN AUTONÓMICA**

### **Artículo 14: Bases de la organización autonómica**

- 1.** En cada municipio, la organización se denomina “Nuevas Generaciones de...” (sigue el nombre del municipio).
- 2.** La estructura y funcionamiento de Nuevas Generaciones se articulará desde el ámbito Local, como núcleo básico de la participación del afiliado, hasta el Autonómico.
- 3.** El Presidente Autonómico es el máximo órgano unipersonal de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia, al que le corresponde su gobierno y representación.

## **CAPÍTULO TERCERO. DE LOS CONGRESOS DE NUEVAS GENERACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

### **Artículo 15: Los Congresos**

El Congreso es el órgano supremo de gobierno de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia. Serán de naturaleza ordinaria o extraordinaria según se celebren por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a ese hecho.

Se dará publicidad al desarrollo de los Congresos, publicándose, al menos, en la página web, todos aquellos documentos relevantes para el buen desarrollo y organización de los mismos, entre los que se encontrarán, como mínimo: el número de compromisarios, las ponencias y los resultados de las votaciones que se desarrollen desde el plenario.

Los Congresos se celebrarán de forma presencial y, cuando a juicio del Órgano convocante sea necesario o conveniente evitar o reducir la presencia simultánea de afiliados, se podrán celebrar de forma telemática o mixta (telemática y presencial).

## Artículo 16: Congresos Ordinarios

**1.** Los Congresos ordinarios de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia, sea cual fuere su ámbito territorial de competencia, se celebrarán cada cuatro años atendiendo a los siguientes principios básicos:

a) La convocatoria del Congreso corresponderá a la Junta Directiva de la organización territorial sobre la que el Congreso extienda su competencia. En todo caso, el plazo mínimo que habrá que mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de 45 días si se trata del Congreso Autonómico y un mes para los Congresos Locales. En el acuerdo de convocatoria deberá señalarse fecha y lugar de la celebración del Congreso, así como el título de las ponencias a debatir y la referencia a la persona o personas, órgano de Gobierno o comisión encargada de su redacción y defensa. Extraordinariamente, la Junta Directiva Autonómica, a propuesta de la Comisión de Organización del Congreso, podrá ampliar el plazo de celebración de los Congresos a un máximo de 12 meses después de la fecha en la que se aprobase dicha ampliación, únicamente por causa justificada de estricta necesidad o en supuestos de coincidencia con procesos electorales, mediante acuerdo motivado.

b) Las Juntas Directivas aprobarán el Reglamento y horario del Congreso y delegarán en una Comisión creada al efecto todos los trabajos de organización necesarios para su desarrollo. El Congreso quedará válidamente constituido en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

**2.** La convocatoria de los Congresos ordinarios de ámbito local deberá efectuarse con la misma frecuencia que la del Congreso Autonómico ordinario.

**3.** La convocatoria de los Congresos Locales por su Junta Directiva correspondiente, no se considerará firme hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo Autonómico de Nuevas Generaciones.

## Artículo 17: Congresos extraordinarios

1. La celebración del Congreso extraordinario exige debate previo, fijado en el Orden del Día de la Junta Directiva correspondiente y resolución final de convocarlo adoptada por la mayoría absoluta de los componentes de aquella. En los Congresos extraordinarios no será obligatorio el debate de ponencias. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de un mes si se trata del Congreso Autonómico y 15 días si se trata de Congreso Local.

2. El Congreso Autonómico extraordinario podrá ser convocado, en caso de excepcional urgencia, con tan sólo 30 de antelación, haciendo constar en la convocatoria el motivo y las causas que fundamentan la urgencia.

3. La vigencia de los órganos y acuerdos emanados de los Congresos Extraordinarios será la establecida para los Congresos Ordinarios.

4. La convocatoria de los Congresos extraordinarios Locales por su Junta Directiva correspondiente, no se considerará firme hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo Autonómico de Nuevas Generaciones.

## Artículo 18: Compromisarios

1. Los Congresos de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia, sea cual fuere su ámbito territorial, estarán constituidos por los siguientes compromisarios:

a) **Natos:** Que lo serán todos los miembros de la Junta Directiva convocante del Congreso y los miembros de su Comisión Organizadora; en este último caso en número no superior a 10, si reúnen los requisitos exigidos para ser compromisario.

b) **Electos:** Que lo serán en número cuatro veces superior al de los natos y que serán distribuidos por la Junta Directiva entre las organizaciones territoriales que han de participar en el Congreso atendiendo única y exclusivamente a criterios de afiliación, sin reservas ni mínimos posibles.

2. En el Congreso Autonómico, el número de compromisarios electos será el que establezca la Junta Directiva Autonómica en su acuerdo de convocatoria, respetando el mínimo previsto en la letra b) del punto anterior, y hasta el límite máximo del total de afiliados.

3. La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta, tomando como circunscripción la de Pedanía, Barrio, Distrito, Local, Comarcal o Autonómica, que determine en cada caso la Junta Directiva convocante. En los congresos autonómicos, cuando un municipio no cuente con junta de distrito, local o comarcal,

se podrá agrupar con otros municipios atendiendo al criterio de proximidad geográfica, estableciendo una nueva circunscripción con su propia urna en la junta local más próxima.

**4.** Los compromisarios son los únicos con capacidad legal para presentar enmiendas a las ponencias del Congreso, en el ámbito correspondiente. Se podrán presentar enmiendas suscritas individualmente o por más de un compromisario, pero, en todo caso, haciendo constar firma, número de afiliado o DNI de cada uno de los que las suscriben.

**5.** Podrán ser invitados a asistir a los Congresos personas afines no afiliadas a Nuevas Generaciones, que podrán dirigirse verbalmente al Congreso.

**6.** También podrán ser invitados representantes de entidades, organizaciones y asociaciones de distintos sectores y ámbitos territoriales.

#### **Artículo 19: Competencias de los Congresos**

**1.** Los Congresos de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia, en relación con su ámbito territorial de competencia, ostentan las facultades siguientes:

a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso Ordinario por el Comité Ejecutivo y por su Junta Directiva correspondiente.

b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa propia de su ámbito territorial sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.

c) Configurar las normas políticas básicas para la dirección de Nuevas Generaciones en su ámbito territorial específico.

d) Debatir y aprobar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político de Nuevas Generaciones y del Partido Popular, definan su oferta o afecten a la estrategia y gestión de la organización.

e) Elección de la Presidencia de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia y de los vocales del Comité Ejecutivo Autonómico o Local.

## Artículo 20: Democracia interna y procedimiento electoral

### 1. Derecho de sufragio de todos los afiliados:

a) Todos los afiliados de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia tienen derecho a elegir al Presidente Autonómico y a los Presidentes Locales por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo al sistema que se especifica en estos los Estatutos.

b) Podrán ser candidatos a la Presidencia Autonómica o de los órganos locales todos los afiliados que estén al corriente del pago de sus cuotas. Para el caso del Presidente Autonómico, y de los Presidentes de poblaciones con más de 100.000 habitantes tendrán que llevar afiliados al partido un periodo mínimo de 12 meses.

### 2. Proceso de elección:

La elección de Presidente Autonómico y de los Presidentes Locales se llevará a cabo en el Congreso mediante compromisarios elegidos en listas abiertas y de acuerdo con las siguientes normas:

a) Quienes sean candidatos a la Presidencia deberán presentar su precandidatura ante la Comisión Organizadora correspondiente entre los siete y quince días siguientes a la convocatoria del Congreso, conforme a lo que se señale en el acuerdo de convocatoria.

b) Para ser proclamado precandidato a la Presidencia Autonómica será necesario presentar el apoyo de, al menos, el 10% del número de afiliados total de la organización regional. Para la Presidencia Local, será el Comité Ejecutivo Autonómico el que, en función de los afiliados del municipio, determine el número a exigir.

c) En el supuesto de que se presentasen dos o más precandidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los precandidatos presentados en el plazo máximo de 48 horas, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de 21 días.

d) La Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización de Nuevas Generaciones y velará por la transparencia en todo el proceso.

e) Cualquier afiliado a Nuevas Generaciones de la Región de Murcia podrá participar en el proceso electoral. La Comisión Organizadora del Congreso deberá establecer un plazo para ponerse al corriente de las obligaciones económicas.

f) Cada afiliado podrá presentarse como compromisario hasta 5 días antes de la votación. La elección de compromisarios en cada circunscripción se efectuará mediante lista abierta y con carácter secreto.

g) En la votación se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también en votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia de Nuevas Generaciones Autonómica.

h) Resultarán electos como compromisarios quienes obtengan más votos dentro del número asignado a cada colegio electoral.

i) Serán proclamados candidatos a la Presidencia de Nuevas Generaciones, para su elección por los compromisarios en el Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados.

j) Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados, hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de los precandidatos y hubiera sido el más votado en la mitad de las circunscripciones será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia de Nuevas Generaciones.

k) En los municipios donde el número de compromisarios coincida con el de afiliados, o en los casos en los que exista un único precandidato, no será necesario celebrar la elección a doble vuelta. En todo caso, la elección a Presidente se realizará en el Congreso.

**3.** De la elección del Presidente y de los órganos de dirección en los Congresos de Nuevas Generaciones.

En los Congresos Autonómicos o Locales culmina el procedimiento de elección del Presidente y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

a) Los candidatos proclamados presentarán ante el Pleno del Congreso correspondiente su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.

b) Los Congresos elegirán también, junto a los candidatos, a quienes los acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme a los siguientes criterios:

- El Congreso Autonómico, elegirá, respectivamente en una lista al Presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo.



- Los Congresos Locales elegirán en una lista a su Presidente y Comité Ejecutivo en número mínimo de 5 y máximo de 22 vocales.
- 4.** En todos los procesos electorales internos ningún afiliado podrá figurar en dos o más candidaturas, ni avalar con su firma más de una. Las firmas que figuren como aval en más de una candidatura serán declaradas nulas.
  - 5.** En los supuestos de dimisión, fallecimiento o incapacidad del Presidente Autonómico de Nueva Generaciones, elegido por el Congreso, el Comité Ejecutivo Autonómico designará un Presidente cuando no pudiera celebrarse un Congreso Extraordinario.

## **CAPÍTULO CUARTO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE NUEVAS GENERACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA ENTRE CONGRESOS**

### **SECCIÓN PRIMERA: DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS**

#### **Artículo 21: Naturaleza y organización de las Juntas Directivas**

**1.** Las Juntas Directivas son el máximo órgano de dirección de Nuevas Generaciones entre Congresos.

**2.** Las Juntas Directivas se reunirán ordinariamente, al menos, una vez cada seis meses. Con carácter extraordinario se podrán reunir cuantas veces las convoque el Presidente tanto por iniciativa propia en su ámbito respectivo, como por acuerdo, por mayoría de tres quintos del Comité Ejecutivo o a solicitud firmada por tres quintos de sus vocales.

**3.** La convocatoria de las Juntas Directivas de Nuevas Generaciones deberá efectuarse por escrito, con la inclusión del Orden del Día correspondiente y con antelación mínima de cinco días, excepto en casos de urgencia. Podrán introducirse asuntos en el Orden del Día cuando así lo soliciten, al Secretario General Autonómico, mediante firma, la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la reunión.

**4.** Las Juntas Directivas podrán convocarse igualmente, por cualquier medio que actualmente ofrecen las nuevas tecnologías (sms, correo electrónico, mensaje de WhatsApp, etc.), siempre que quede la debida constancia que el convocado recibe la convocatoria en igual plazo.

#### **Artículo 22: Competencias de las Juntas Directivas**

**1.** Las Juntas Directivas, dentro de su respectivo ámbito, ejercen las facultades siguientes:

a) Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de los Congresos y controlar la gestión de su correspondiente Comité Ejecutivo.

b) Recibir y debatir informes y proyectos sobre la organización, estrategia y programas de Nuevas Generaciones y formular a los órganos cuantas propuestas estimen convenientes.

c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás preceptos que constituyen el ordenamiento interno de Nuevas Generaciones, y aprobar la normativa reglamentaria propia de su organización territorial.

d) Conocer las modificaciones efectuadas por sus Comités Ejecutivos en los órganos de gestión, coordinación y estudio de Nuevas Generaciones, así como los nombramientos que en cada caso haya efectuado el Comité Ejecutivo, el Presidente o el Secretario General.

e) Convocar los Congresos Autonómicos de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia.

f) Todo lo no previsto en este artículo corresponderá al Comité Ejecutivo Autonómico.

### **Artículo 23: Composición de las Juntas Directivas.**

1. La composición de las Juntas Directivas de Nuevas Generaciones se determina en relación a su ámbito territorial de competencia conforme a los siguientes criterios:

- a) La Junta Directiva **Autonómica** estará integrada por:
- Los miembros del Comité Ejecutivo Autonómico.
  - Los Presidentes de ámbito local.
  - Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional afiliados en la comunidad autónoma.
  - Los Parlamentarios autonómicos, nacionales y europeos de Nuevas Generaciones.
  - Los alcaldes y concejales afiliados a Nuevas Generaciones.
- b) La Junta Directiva **Local** estará integrada por:
- Los miembros del Comité Ejecutivo Local.
  - Los Parlamentarios autonómicos, nacionales y europeos afiliados a Nuevas Generaciones en la organización local.
  - Los Concejales del municipio, afiliados a Nuevas Generaciones en la organización local.
  - Los miembros de la Junta Directiva Autonómica afiliados en la organización local.
  - 7 miembros de Nuevas Generaciones elegidos por el Comité Ejecutivo Local de dicha organización.
  - Hasta 10 vocales designados por el Presidente Local.

2. El Presidente Autonómico o Local podrá invitar a cualquier persona para que asista a la Junta Directiva o exponga ante la misma los informes que se soliciten, con voz, pero sin voto. Igualmente podrá nombrar un Secretario de Actas sin voz ni voto.

## SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS

### Artículo 24: Naturaleza y organización de los Comités Ejecutivos

1. Los Comités Ejecutivos son los órganos de gobierno y administración ordinarios entre Congresos en sus diferentes niveles.

a) El Comité Ejecutivo **Autonómico** estará integrados por:

- El Presidente.
- El Secretario General.
- El Coordinador General.
- Los Responsables de los equipos de trabajo.
- Los Vocales en número de 22 elegidos por el Congreso.
- Hasta 10 Vocales designados a propuesta del Presidente.

b) El Comité Ejecutivo **Local** estará integrado por:

- El Presidente.
- El Secretario General.
- El Coordinador General.
- Los Responsables de los equipos de trabajo
- Los Vocales en número mínimo de 5 y máximo de 22 elegidos por el Congreso Local.
- Los miembros del Comité Ejecutivo Autonómico afiliados en su correspondiente organización.
- Los Parlamentarios europeos, nacionales y autonómicos afiliados a Nuevas Generaciones en la organización local.
- Los Concejales del municipio, afiliados a Nuevas Generaciones en la organización local.

**2.** El Comité Ejecutivo Autonómico se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada tres meses. Con carácter extraordinario, se podrá reunir cuantas veces sea convocado por el Presidente; asimismo, se convocará Comité Ejecutivo a solicitud firmada por tres quintos de sus miembros.

**3.** El Presidente declarará válidamente constituido el Comité Ejecutivo siempre que se hallen presentes la mitad más uno sus componentes en primera convocatoria y en segunda convocatoria, media hora más tarde con los miembros presentes.

**4.** Los Comités Ejecutivos podrán convocarse igualmente, por cualquier medio que actualmente ofrecen las nuevas tecnologías (sms, correo electrónico, mensaje de WhatsApp, etc.), siempre que quede la debida constancia que el convocado recibe la convocatoria en igual plazo.

**5.** La falta sin excusa justificada a tres sesiones consecutivas debidamente convocadas del Comité Ejecutivo Autonómico, supondrá la puesta a disposición del Presidente, del cargo que ostentase la persona que no acudiese en los referidos términos, siendo esta circunstancia automática. El Presidente podrá proveer la sustitución en ese cargo que queda vacante o suprimir dicho cargo.

#### **Artículo 25: Competencias del Comité Ejecutivo**

**1.** El Comité Ejecutivo, dentro de su respectivo ámbito, ejercerá las competencias siguientes:

a) Ordenar, coordinar y controlar las actividades de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanadas de los Congresos y las Juntas Directivas de su organización territorial.

b) Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas deban, ser sometidos a su Congreso o Junta Directiva correspondiente.

c) Definir la estrategia general de Nuevas Generaciones y sus pronunciamientos políticos y programáticos, así como establecer las líneas maestras de la acción política.

d) Nombrar, dentro del ámbito territorial correspondiente, al Secretario General y en su caso, al Coordinador General, a los Responsables de los equipos de trabajo, a los Coordinadores, a los Delegados de Área, y aprobar las modificaciones, supresiones o refundiciones que afecten a la organización y funcionamiento interno.

e) Aprobar las modificaciones que afecten a la organización y funcionamiento interno de los órganos de coordinación, gestión y estudio.

- f) Conocer la dimisión de las personas que ostenten funciones en los órganos de gobierno y proveer su sustitución.
- g) Resolver los conflictos entre los distintos órganos del ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias.
- h) Nombrar Comisiones Gestoras, a propuesta del Comité de Dirección, que gobiernen transitoriamente alguna de las organizaciones de su ámbito inferior, siempre que se aprecien circunstancias que así lo aconsejen, cuyas competencias serán las establecidas para la Junta Directiva, Comité Ejecutivo, Presidente y Secretario General, a excepción de la convocatoria del Congreso que será competencia del Comité Ejecutivo Autonómico. En todo caso, la transitoriedad de la situación no podrá exceder de seis meses, salvo que concurran circunstancias excepcionales que motiven la prórroga de dicho plazo. Transcurrido el periodo de tiempo mencionado, y en los dos meses siguientes, el Comité Ejecutivo Autonómico convocará Congreso Local o, en su defecto, elegirá una nueva presidencia.
- i) Instar la apertura de expediente disciplinario ante el Comité de Derechos y Garantías Nacional.
- j) Elaborar y programar acciones políticas correspondientes a una determinada campaña.
- k) Elegir, a propuesta del Presidente, a los miembros de las Comisiones Sectoriales de Estudio de Nuevas Generaciones, así como aprobar el régimen interno de las mismas.
- l) Regular de manera específica la organización y coordinación de los afiliados menores de edad con el fin de lograr una mayor implicación e incrementar su participación en el seno de Nuevas Generaciones.
- m) Nombrar a un Presidente en los supuestos de dimisión, fallecimiento o incapacidad del Presidente saliente.
- n) Autorizar y aprobar los actos políticos, jurídicos y de gestión de los Órganos unipersonales de Nuevas Generaciones.
- o) Autorizar la celebración de Congresos Assemblearios en el ámbito de las organizaciones territoriales que le sean subordinadas.

## **Artículo 26: Organización interna de los Comités Ejecutivos**

1. El Presidente, a propuesta del Secretario General, someterá al Comité Ejecutivo la distribución de competencias en áreas de trabajo, así como su modificación, supresión o refundición, que se agruparán en materias, en función de las necesidades y peculiaridades del Comité Ejecutivo, cada una de las cuales será gestionadas por un Secretario de Área, y todas en conjunto podrán estar coordinadas y dirigidas por Responsables de Área.

2. Los Comités Ejecutivos Locales se estructurarán internamente procurando que sus áreas de competencia correspondan en cada momento a las establecidas para el Comité Ejecutivo Autonómico.

## **SECCIÓN TERCERA: DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS**

### **Artículo 27: Intermunicipal**

1. La Intermunicipal es un órgano de Nuevas Generaciones de naturaleza consultiva y con carácter asesor en materia de política y régimen local que persigue la coordinación de las actuaciones de los concejales jóvenes afiliados a Nuevas Generaciones de la Región de Murcia. A través de la Intermunicipal se podrán ofrecer orientaciones y sugerencias a las políticas de Nuevas Generaciones y del Partido Popular en el ámbito autonómico

2. La Intermunicipal de Nuevas Generaciones estará integrada por:

- a) El Comité de Dirección Autonómico. El Presidente Autonómico.
- b) Los Coordinadores Autonómicos.
- c) Los diputados nacionales y regionales, senadores, y los concejales de cualquier municipio de la Región de Murcia afiliados a Nuevas Generaciones.

3. Se reunirá a convocatoria del Presidente Autonómico para coordinar la actividad de Nuevas Generaciones en los diferentes ayuntamientos.

4. Sus acuerdos habrán de ser aprobados por la Junta Directiva Autonómica.

5. El Presidente podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Intermunicipal o rinda ante la misma los informes que se soliciten.

## SECCIÓN CUARTA: DE LA PRESIDENCIA

### Artículo 28. El Presidente

1. El Presidente es el máximo responsable de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia en cada uno de sus ámbitos territoriales relación con los cuales ejerce las facultades siguientes:

a) Ostentar la representación política de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia y presidir sus órganos en cuyas sesiones tendrá voto de calidad en los supuestos de empate.

b) Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados del Congreso, de los órganos de Gobierno de su organización o de aquellos de superior competencia estatutaria.

c) Coordinar la acción política de la organización en cada uno de sus ámbitos y autorizar expresamente toda declaración que comprometa políticamente a Nuevas Generaciones.

d) Someter al Comité Ejecutivo la propuesta de distribución de competencias entre las áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.

e) Proponer al Comité Ejecutivo los nombramientos del Secretario General, los Responsables de los equipos de trabajo, los Coordinadores y Delegados de Área.

f) Nombrar hasta 5 Vocales, entre afiliados que por razones especiales sea conveniente incorporar al Comité Ejecutivo, así como proveer al cese de los nombrados por este procedimiento y proceder a su sustitución.

g) Proponer al Comité Ejecutivo el relevo de cualquier miembro de sus cargos y funciones en el mismo y proveer su sustitución entre lo miembros de dicho Comité.

h) Nombrar hasta 3 vocales de libre designación que participarían en las reuniones del Comité de Dirección Autonómico.

i) Proponer al Comité Ejecutivo y a la Junta Directiva las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.

j) Ostentar la máxima representación ante los órganos de gobierno del Partido Popular de la Región de Murcia en cada uno de sus ámbitos territoriales y los inferiores.

k) Delegar alguna de sus competencias en el Secretario General o en otro miembro del Comité Ejecutivo.



l) Proponer, en su caso, la incoación de un expediente disciplinario, así como la suspensión provisional, si procede, de todas las responsabilidades y funciones que el afiliado ostente en Nuevas Generaciones.

m) Proponer al Comité Ejecutivo a las personas que representen a Nuevas Generaciones en los diferentes Órganos del Partido Popular de la Región de Murcia en cada uno de sus ámbitos territoriales correspondientes.

**2.** En caso de urgente necesidad, el Presidente, apoyado en el Comité de Dirección, podrá asumir las competencias de los órganos colegiados de su ámbito territorial que estime necesarias y proporcionadas para la solución de la emergencia que se trate, con carácter temporal. A efectos de control y eventual ratificación de las medidas adoptadas, dará cuenta al Comité Ejecutivo Autonómico.

**3.** En los supuestos de dimisión, fallecimiento o incapacidad del Presidente, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 25.1, m) de estos Estatutos.

## **SECCIÓN QUINTA: DE LA SECRETARIA GENERAL**

### **Artículo 29: El Secretario General**

**1.** El Secretario General de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia será designado por el Comité Ejecutivo de Nuevas Generaciones, a propuesta del Presidente, de entre los miembros elegidos para este órgano por el Congreso.

**2.** Corresponden al Secretario General las siguientes competencias:

a) La ejecución, bajo la dirección del Presidente, de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo Autonómico. De las reuniones de estos órganos levantará acta, pudiendo auxiliarse de un Secretario de Actas, cargo que, de por sí, no otorga ni voz ni voto.

b) La coordinación a través de los Responsables de los equipos de trabajo en los ámbitos de actividad de Nuevas Generaciones.

c) La coordinación de Nuevas Generaciones en los distintos municipios.

d) La gestión de los servicios administrativos de las sedes, así como del personal.

e) La adopción de medidas precisas para garantizar la información a los afiliados, la comunicación entre estos y la participación en la vida interna de Nuevas Generaciones.

f) Cuantas funciones le delegue expresamente el Presidente, y la suplencia ordinaria de éste. Además, las que le encomiende el Comité Ejecutivo.

g) El Secretario General podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Responsables.

**3.** El Secretario General, a propuesta del Presidente, podrá ser removido de su cargo por la Junta Directiva Autonómica, que requerirá la mayoría cualificada de dos tercios de los vocales; todo, sin que ello suponga la pérdida de su condición de Vocal del Comité Ejecutivo.

### **Artículo 30: Organización interna**

**1.** El Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, será competente para aprobar la organización interna de la Dirección Autonómica de Nuevas Generaciones, que contará con Responsables de los equipos de Trabajo, Coordinadores y Secretarios.

**2.** Los Responsables de los equipos de Trabajo, Coordinadores y Secretarios dirigen y coordinan la actuación y desarrollo de las áreas de actividad que les sean atribuidas por el Comité Ejecutivo Autonómico y velan por la eficacia por los servicios adscritos a tales áreas.

**3.** La modificación, supresión o refundación de los cargos orgánicos creados con arreglo al apartado primero de este artículo, será competencia del Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente.

**4.** Los titulares de los cargos orgánicos creados con arreglo a lo dispuesto en este artículo serán nombrados por el Comité Ejecutivo, a propuesta de su Presidente.

**5.** Si las necesidades de organización y actividad política lo aconsejan, el Presidente podrá designar un Coordinador General, que asesorará y asistirá en cuantas funciones éste le encomiende.

### **Artículo 31: El Comité de Dirección**

**1.** Bajo la dirección del Presidente, el Comité de Dirección es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias de la organización.

**2.** El Comité de Dirección está integrado por:

a) El Presidente.

b) El Secretario General.

- c) El Coordinador General, en su caso.
- d) Los Responsables de los equipos de trabajo.

**3.** A sus reuniones podrán ser convocados los Coordinadores y los Delegados de las áreas implicadas en el Orden del Día, y los Presidentes Locales implicados en el Orden del Día.

**4.** El Comité de Dirección ejercerá, bajo las directrices del Comité Ejecutivo, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo.
- b) Cumplir las instrucciones del Presidente y del Secretario General.
- c) Impulsar la actividad política de Nuevas Generaciones.
- d) Desarrollar labores de gestión y de coordinación de las Organizaciones Locales.
- e) Velar por el adecuado desarrollo de las actividades de Nuevas Generaciones.
- f) Todas aquellas que le sean delegadas por el Comité Ejecutivo.

**5.** El Comité de Dirección será convocado, y estará presidido por el Presidente o, en su caso, por el Secretario General.

## **CAPÍTULO QUINTO. DEL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES ORGÁNICAS**

### **Artículo 32: Incompatibilidades orgánicas**

El Comité Ejecutivo Autonómico, por mayoría absoluta de sus miembros, aprobará las incompatibilidades para los miembros de los órganos de gobierno de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia y de sus municipios.

## TÍTULO TERCERO

### DE LA FORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN JUVENIL, LA COOPERACIÓN Y EL VOLUNTARIADO

#### CAPÍTULO PRIMERO. DE LA FORMACIÓN

##### Artículo 33: Seminarios Sectoriales y Escuelas de Formación

1. Desde Nuevas Generaciones de la Región de Murcia se promoverán seminarios sectoriales y escuelas de formación con el fin de ampliar la formación de los afiliados. La formación podrá ser continua o intensiva.

2. La dirección autonómica de Nuevas Generaciones informará con antelación de las escuelas y seminarios más relevantes que se vayan a celebrar en cualquier municipio de la Región de Murcia para que los miembros de otros municipios puedan acudir a ellas.

#### CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL

##### Artículo 34: Participación juvenil

Nuevas Generaciones de la Región de Murcia elaborará una política que contribuya a fomentar, implicar y consolidar la participación de la juventud en la sociedad impulsando la incorporación de jóvenes a las instituciones.

##### Artículo 35: Asociacionismo juvenil

Nuevas Generaciones de la Región de Murcia fomentará mediante la articulación de programas y proyectos la existencia de Asociaciones Juveniles de carácter cultural, medio ambiental, estudiantil, deportivo y social que beneficien objetivamente los vínculos del movimiento asociativo con nuestra organización.

Además, Nuevas Generaciones de la Región de Murcia canalizará, estructurará, favorecerá y defenderá el Asociacionismo Juvenil. Desde las diferentes estructuras locales de Nuevas Generaciones se apoyará la implicación de nuestra organización en la iniciativa social y en el campo de las Fundaciones Juveniles.

## **CAPÍTULO TERCERO. DE LA COOPERACIÓN Y EL VOLUNTARIADO**

### **Artículo 36: Cooperación y Voluntariado**

Nuevas Generaciones conocerá y participará de cuantas formas de cooperación y voluntariado se lleven a cabo en la Región de Murcia.

### **Artículo 37: Clubes juveniles**

**1.** La Junta Directiva Autonómica podrá acordar la creación de un Club Juvenil de Nuevas Generaciones para agrupar y dar participación a los que por motivos de edad aún no han adquirido la condiciónn plena de afiliados.

**2.** Dicho Club Juvenil estará integrado por miembros de entre 16 y 18 años y estará bajo la supervisión y jerarquía del Comité Ejecutivo Autonómico.

**3.** El Presidente Autonómico podrá proponer al Comité Ejecutivo la designación de un Coordinador y de un Coordinador Adjunto para dirigir y organizar, bajo la supervisión del Comité Ejecutivo, los trabajos y actividades de dicho órgano.

**4.** La Junta Directiva Autonómica podrá acordar la supresión de dicho órgano cuando lo considere necesario.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### PRIMERA

Se autoriza a la Junta Directiva Autonómica para aprobar los reglamentos necesarios para el desarrollo de los presentes Estatutos.

### SEGUNDA

Las modificaciones orgánicas o de cualquier orden que pudieran afectar al presente texto, emanadas del próximo Congreso Autonómico, se incorporarán a estos Estatutos.

### TERCERA

Se autoriza al Comité Ejecutivo Autonómico para aprobar el Texto Refundido de los Estatutos en que se recojan cuantas modificaciones sistemáticas, terminológicas o de enumeración de títulos y artículos sean necesarias en virtud de las enmiendas aprobadas por el XIV Congreso Autonómico de Nuevas Generaciones.

### CUARTA

En los casos en los que el Comité Ejecutivo Autonómico así lo estime y pondere su necesidad, el Reglamento de Organización del Partido Popular de la Región de Murcia y los Estatutos Nacionales de Nuevas Generaciones se aplicarán de manera subsidiaria a lo no expresamente regulado en estos Estatutos. En caso de contradicción entre ambas normas, prevalecerá la que el Comité Ejecutivo Autonómico decida por mayoría absoluta de sus miembros.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### PRIMERA

Las estructuras locales aprobadas en las correspondientes Asambleas o Congresos celebrados con anterioridad a la aprobación de estos Estatutos, en el caso de no corresponder a lo establecido al respecto por estos últimos, podrán seguir vigentes hasta la celebración de los próximos Congresos. Tras estos, dichas estructuras deberán conformarse de acuerdo a lo establecido en el presente texto.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Desde la entrada en vigor de los presentes Estatutos, queda derogado todo lo que a él contravenga de carácter autonómico, comarcal, local o distrito, y de barrio, que en su día aprobaron las Asambleas y Congresos o sus respectivas Juntas Directivas o Comités Ejecutivos.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Estatuto de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia entrará en vigor desde su aprobación por el Pleno del XIV Congreso Autonómico y, a partir de entonces, se aplicará ordinariamente hasta su derogación.